



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

**CANAPAT**

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIRNA LEÓN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PLAZA SAN ANTONIO ABAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CANAPAT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR ERNESTO ALFARO PÉREZ GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley del INSTITUTO FONACOT, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El INSTITUTO FONACOT tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. La Mtra. Mirna León Solís, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 72, fracción III del Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONACOT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, y de la escritura pública número 211,924 de fecha 30 de enero del 2014, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**FONACOT**

**CANAPAT**

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc y/o en Calzada San Antonio Abad Número 150 Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal XXXXX, ambos domicilio en la Ciudad de México.

## II. DECLARA LA CANAPAT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una Institución pública autónoma con personalidad distinta de los miembros que la integran, autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ahora Secretaría de Economía, mediante oficio por el que se autoriza la constitución y funcionamiento de **LA CANAPAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de septiembre de 1989 y constituida en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en vigor.

II.2. Siendo su principal objetivo, entre otros, la representación y servicios de sus socios, así como el promover la actividad del autotransporte de pasaje y turismo.

II.3. Su Presidente y/o representante legal cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con Escritura Pública 71,603 con fecha 23 de marzo del 2021, Notario 32 Francisco Jacobo Sevillano González de la Ciudad de México.

II.4. Tiene su domicilio el ubicado en la calle de Versalles No. 16, Piso 5, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas de **LA CANAPAT**, los beneficios del crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

**CANAPAT**

**III.3.** Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de **LA CANAPAT**, para que los trabajadores de las empresas agremiadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

**III.4.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas de **LA CANAPAT**.

**III.5.** Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto que **LA CANAPAT**, promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.** - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas agremiadas y/o asociados y los trabajadores de **LA CANAPAT**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Por lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **LA CANAPAT** dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá el material digital necesario para la difusión entre sus agremiados y/o asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyando con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **LA CANAPAT** será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**FONACOT**

**CANAPAT**

Difundir y motivar entre los agremiados y/o asociados a LA CANAPAT el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.** - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el INSTITUTO FONACOT tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en LA CANAPAT
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del INSTITUTO FONACOT, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el INSTITUTO FONACOT.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA CANAPAT** - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, LA CANAPAT tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas que se encuentren agremiadas y/o asociados de LA CANAPAT la afiliación al INSTITUTO FONACOT con la capacitación y respaldo necesario por parte de LA CANAPAT, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Difusión por cualquier medio a los agremiados y/o asociados comunicando el presente Convenio, invitándolos a Afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su crédito.
- Comunicado del presente Convenio a través de los medios que ésta destine para sus comunicados.
- Presencia en sus comunicados hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su página web.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, LAS PARTES tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que establezcan LAS PARTES.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

**CANAPAT**

- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA. VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

**SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO FONACOT** y a **LA CANAPAT** y sus empresas afiliadas como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **LA CANAPAT** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por **LA CANAPAT** el Mtro. Héctor Ernesto Alfaro Pérez Gallardo con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **LA CANAPAT** Correo electrónico: halfaro@canapat.org.mx.

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** la Mtra. Mirna León Solís Correo electrónico: mirna.leon@fonacot.gob.mx



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

**CANAPAT**

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos diez días hábiles de anticipación.

**NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS.** - LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**MTRA. MIRNA LEÓN SOLÍS**  
**DIRECTORA PLAZA**  
**SAN ANTONIO ABAD**

**POR LA CANAPAT**

**MTRO. HÉCTOR ERNESTO ALFARO**  
**PÉREZ GALLARDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**